

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO HUERCAL-OVERA-BAZA-GUADIX. TRAMO II (GRANADA), PROPIEDAD DE REDEXIS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.<sup>1</sup>**

Expediente INF/DE/089/17

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

**Secretario de la Sala**

Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 21 de junio de 2017

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

Con fecha 4 de abril de 2017 tiene entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de la Subdirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, al que se adjunta, entre otras, para informe preceptivo de esta Comisión, Propuesta de Resolución por la que se reconoce la retribución definitiva del gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II, en la provincia de Granada, puesto en marcha en el año 2014, propiedad de REDEXIS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. (en adelante REDEXIS).

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa (que incluye la declaración de subvenciones y la declaración de instalaciones cedidas o financiadas por terceros), de la autorización, del acta de puesta en marcha, del

---

<sup>1</sup> ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. cambió su denominación social por REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L. el 10 de diciembre de 2013. Posteriormente, el 27 de febrero de 2015 se formalizó fusión de las sociedades del grupo REDEXIS GAS resultando REDEXIS GAS, S.A. Por último, REDEXIS GAS, S.A. (sociedad matriz del grupo REDEXIS) segregó a favor de REDEXIS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., el 25 de mayo de 2015, todos los activos de transporte primario.

informe de “auditoría” económica y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución DGPEM de autorización administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha "auditoría" técnica	Fecha "auditoría" económica de KPMG Auditores, S.L.	Declaración REDEXIS de ayudas y/o subvenciones	Declaración REDEXIS de instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Solicitud REDEXIS reconocimiento retrib. Definitiva
Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA). Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	28/01/2014 <sup>(1)</sup>	16/06/2014	No requerida <sup>(2)</sup>	31/05/2016	31/05/2016	31/05/2016	31/05/2016

(1): Última Resolución (Adenda al Proyecto) de 28/01/2014; Resolución original de autorización administrativa de 06/03/2013.

(2): Puesto que el valor de inversión auditado es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

**Tabla 1.** Resumen de documentación remitida a propósito de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II.

Según establece la Circular 1/2015<sup>2</sup>, y lo informado por REDEXIS, en las siguientes tablas se muestran los Códigos CUAR<sup>3</sup> de las instalaciones objeto de este informe:

CUAR	Instalación
G2AE000100268000170001SIB00000132	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).
G2AE000100268000169004SIB00000132	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II
G2AE000100268000171004SIB00000132	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II
G2AE000100268000172005SIB00000132	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II
G2AE000100268000173014SDBD0000132	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II
G2AE000100268000174014SEBC0000132	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix
G2AE000100268000175014SFBD0000132	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix

**Tabla 2.** Código CUAR de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II.

<sup>2</sup> Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.

<sup>3</sup> CUAR: Código Único de Activo Regulado.

## 2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte primario: Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II, en virtud de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

## 3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2013.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el 2014.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, por la que se eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

La Ley 8/2015<sup>4</sup>, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su disposición final cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016*.

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017*.

#### **4. Consideraciones sobre la instalación**

##### **4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo**

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

---

<sup>4</sup> Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Uno. El apartado 2 del artículo 65, queda redactado como sigue:

«2. Con efectos en la retribución a percibir desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y durante el primer periodo regulatorio, la tasa de retribución de los activos de transporte, regasificación, almacenamiento básico con derecho a retribución a cargo del sistema gasista será la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a diez años en el mercado secundario entre titulares de cuentas no segregados de los veinticuatro meses anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley incrementada con un diferencial que tomará el valor de 50 puntos básicos.»

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

#### 4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como acta de puesta en servicio de las instalaciones (ver antecedentes). En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones.

Tipo	Identificación de la instalación	Tramo	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
					Longitud (m)	Diámetro (")	Presión de diseño (bar)	Tipo acero
Gasoducto	Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	Provincia de Granada	HUERGUA-05 (Baza)	HUERGA 08 (Guadix)	51.835,10	16	80	API-5L Gr. X60

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas		
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de Posición (S/D/T) (*)	Simultánea/Posterior
Posición	HUERGUA-06	Baza	Granada	16	D	Simultánea
Posición	HUERGUA-07	Guadix			D	Simultánea
Posición	HUERGUA-08	Guadix			T	Simultánea

(\*): Posición de Seccionamiento (S); posición de derivación (D); posición trampa de rascadores (T).

Tipo	Identificación de la posición	Ubicación		Características técnicas		
		Municipio	Provincia	Tipo G	Actuación: Nueva (N) o Ampliación (A)	Simultánea/Posterior
ERM	Posición HUERGUA 07	Guadix	Granada	250	N	Simultánea
ERM	Posición HUERGUA 07	Guadix		400	N	Simultánea
ERM	Posición HUERGUA 08	Guadix		650	N	Simultánea

**Tabla 3.** Resumen de características técnicas de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II.

#### 4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta informe de procedimientos acordados para las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II, de 31 de mayo de 2016, realizado por la empresa KPMG Auditores, S.L. (en adelante KPMG Auditores), en el que se revisan las inversiones efectuadas por REDEXIS, en las instalaciones objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos, KPMG Auditores no asume ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Según indica, su trabajo se limita a la realización de una serie de comprobaciones y procedimientos que se resumen en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de la sociedad.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.
- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad, de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de puesta en marcha.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la dirección de REDEXIS.

KPMG Auditores indica que su trabajo se ha realizado siguiendo, en todo lo aplicable, normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional ISRS 4400, que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al Ministerio la acreditación de las inversiones realizadas en las instalaciones comentadas, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros. Por último, añade que, de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto asunto alguno digno de mención.

Según menciona KPMG Auditores el trabajo no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que si se

hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Por otra parte, las fichas de auditoría anexas al informe de procedimientos acordados de KPMG Auditores se realizan de forma individualizada para cada una de las instalaciones objeto de retribución (obra lineal, posiciones y ERM).

Adicionalmente, se observa que, en la ficha de auditoría relativa a la obra lineal, se incluyen importes bajo el epígrafe “*Estimación de costes pendientes*”<sup>5</sup>, cuya verificación no ha sido incluida dentro del trabajo realizado por KPMG Auditores y que se corresponden con costes estimados por parte de la Sociedad, para los cuales KPMG Auditores no ha recibido documentación soporte que justifique el valor de los mismos.

A continuación se muestran los valores resultantes del informe de Procedimientos Acordados de KPMG Auditores:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 4.** Costes acreditados y pendientes de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II.

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que los costes no acreditados no son tenidos en cuenta en los valores de inversión auditada a considerar por parte de la DGPEM, y se consideran costes pendientes de justificación.

Esta Comisión considera adecuado no tener en cuenta los costes no acreditados, en los términos descritos, y por tanto los valores tomados como valores de inversión “auditados” son los correspondientes a la anterior columna (a), relativa a los costes efectivamente acreditados.

#### **4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones**

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por REDEXIS mediante su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de 31 de mayo de 2016, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**.

---

<sup>5</sup> Por importe de 11.799.463,57 €, se trata de costes relacionados con expedientes de expropiación pendientes de finalización y con honorarios de la agencia de expropiación.

Asimismo, en el informe de KPMG Auditores sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

#### 4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en Planificación Obligatoria.

El último documento de planificación obligatoria *“Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”*, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix, al que pertenece el Tramo II objeto del presente informe, aparece incluido en la *“Planificación 2008-2016”* bajo el epígrafe que recoge nuevas infraestructuras para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia tal y como se resume en la siguiente tabla:

Tabla Planif 2008-2016	PROYECTO ASOCIADO/CCAA	Denominación de la instalación	Características técnicas		Categoría en Planif. 2008-2016 (*)	Fecha PEM prevista Planif. 2008-2016
			Km	Diámetro (")		
Nuevas infraestructuras de Transporte Primario para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia incluidas en el documento de Planificación 2008-2016	Andalucía	HUERCAL-OVERA-BAZA-GUADIX	114	16	A	2009

(\*): A: Aprobado sin ningún tipo de condicionante.

**Tabla 5.** Resumen inclusión de instalaciones del informe en Planificación 2008-2016.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

#### 4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2445/2014, de 27 de diciembre, se reconocieron, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta -importes de los años 2014 y 2015<sup>6</sup>- de las instalaciones de este informe, con puesta en servicio en el año 2014.

La retribución a cuenta para los años 2016 a 2017 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de

<sup>6</sup> Importe de 2015 corregido en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, que revisa la retribución de los años 2014 y 2015, debido al cambio de la tasa de retribución financiera (Tr) de la retribución por disponibilidad.

inversión de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2014, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación a los años 2016 y 2017, según las Ordenes IET/2736/2015, de 17 de diciembre y ETU/1977/2016, de 23 de diciembre (indicando todas ellas, a su vez, la aplicación de los costes de operación y mantenimiento publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2<sup>7</sup> del Real Decreto 326/2008, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 16 de junio de 2014<sup>8</sup> hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución devengada en 2014, teniendo en cuenta el comienzo de devengo de los costes de O&M<sup>9</sup> el primer día del mes siguiente, esto es, el 1 de julio de 2014. Por tanto, primero se calculará la retribución proporcional a ese mes dividiendo la retribución 2014 entre 12, y luego se calculará la retribución de este primer periodo de 4 días desde 1 de julio hasta el 4 de julio inclusive (la retribución mensual de julio anteriormente calculada se divide entre 31 días y se multiplica por 4).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, y lo indicado en el artículo 6.2 del Real Decreto 326/2008, con los costes de operación y mantenimiento incluidos en el Anexo V de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre (a partir de la retribución por costes de O&M proporcional a un mes, calculada dividiendo la retribución 2014 entre 12, se calculará la retribución de los meses de agosto a diciembre multiplicando por cinco, y la correspondiente a julio multiplicando la mensual por 27 y dividiéndola entre 31 días que tiene julio).

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluyendo el primer y segundo período de 2014, considerados por esta Comisión.

---

<sup>7</sup> «La retribución por costes de operación y mantenimiento será fijada con efectos desde el primer día del mes posterior a la puesta en servicio de la instalación. Para el año de puesta en servicio, estos costes se calcularán prorrateando el número de meses completos durante los cuales el elemento de inmovilizado «i» haya estado en servicio.»

<sup>8</sup> Fecha de puesta en marcha.

<sup>9</sup> Los costes de inversión comienzan a devengar en 2015.

(1) CNMC: Retribución a cuenta ya reconocida según las Órdenes Ministeriales correspondientes (€)									
TIPO	Instalación	Fecha PEM	IET/2446/2013	IET/2355/2014	2014	IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016	TOTAL 2014-2017
			1er periodo 2014	2º periodo 2014		2015	2016	2017	
OL	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	16/06/2014	4.287,71	195.090,82	199.378,53	1.951.068,19	1.925.042,95	1.899.017,70	5.974.507,36
POS	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	45.470,91	44.708,57	43.946,23	134.125,71
POS	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	45.470,91	44.708,57	43.946,23	134.125,71
POS	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	84.360,51	82.946,16	81.531,82	248.838,49
ERM	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	535,65	24.371,85	24.907,50	73.335,14	72.861,38	72.387,63	243.491,65
ERM	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	573,11	26.076,39	26.649,50	78.093,67	77.594,25	77.094,82	259.432,24
ERM	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	610,51	27.777,99	28.388,50	83.830,89	83.285,96	82.741,03	278.246,38
<b>TOTALES</b>			<b>6.006,97</b>	<b>273.317,06</b>	<b>279.324,03</b>	<b>2.361.630,22</b>	<b>2.331.147,84</b>	<b>2.300.665,46</b>	<b>7.272.767,56</b>

**Tabla 6.** Retribución a cuenta ya reconocida, años 2014 a 2017, de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II, considerada por CNMC.

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, se han observado ciertas diferencias entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión, proviniendo todas las diferencias del año 2014 tal y como se puede observar en las siguientes tablas:

(2) DGPEM: Retribución a cuenta ya reconocida según DGPEM (€)									
TIPO	Instalación	Fecha PEM	IET/2446/2013	IET/2355/2014	2014	IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016	TOTAL 2014-2017
			1er periodo 2014	2º periodo 2014		2015	2016	2017	
OL	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	16/06/2014	101.054,87	196.647,32	297.702,19	1.951.068,19	1.925.042,95	1.899.017,70	6.072.831,03
POS	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	45.470,91	44.708,57	43.946,23	134.125,71
POS	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	45.470,91	44.708,57	43.946,23	134.125,71
POS	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	84.360,51	82.946,16	81.531,82	248.838,49
ERM	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	12.624,35	24.566,30	37.190,65	73.335,14	72.861,38	72.387,63	255.774,80
ERM	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	13.507,28	26.284,44	39.791,72	78.093,67	77.594,25	77.094,82	272.574,46
ERM	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	14.388,69	27.999,62	42.388,31	83.830,89	83.285,96	82.741,03	292.246,19
<b>TOTALES</b>			<b>141.575,19</b>	<b>275.497,68</b>	<b>417.072,87</b>	<b>2.361.630,22</b>	<b>2.331.147,84</b>	<b>2.300.665,46</b>	<b>7.410.516,40</b>

**Tabla 7.** Retribución a cuenta ya reconocida, años 2014 a 2017, de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II, considerada por la DGPEM en su Propuesta.

		(3) = (1)-(2): Diferencias CNMC-DGPEM de retribución a cuenta ya reconocida considerada (€)							
TIPO	Instalación	Fecha PEM	IET/2446/2013	IET/2355/2014	2014	IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016	TOTAL 2013-2017
			1er periodo 2014	2º periodo 2014		2015	2016	2017	
OL	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	16/06/2014	-96.767,16	-1.556,50	-98.323,66	0,00	0,00	0,00	-98.323,66
POS	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
POS	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
POS	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ERM	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	-12.088,70	-194,45	-12.283,15	0,00	0,00	0,00	-12.283,15
ERM	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	-12.934,17	-208,05	-13.142,22	0,00	0,00	0,00	-13.142,22
ERM	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	-13.778,18	-221,63	-13.999,81	0,00	0,00	0,00	-13.999,81
<b>TOTALES</b>			<b>-135.568,22</b>	<b>-2.180,62</b>	<b>-137.748,84</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-137.748,84</b>

**Tabla 8.** Diferencias en la retribución a cuenta ya reconocida, años 2014 a 2017, de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II: CNMC – DGPEM.

#### 4.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por REDEXIS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de *aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que les corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Asimismo, le es de aplicación lo dispuesto en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, relativo a la revisión de la retribución de los años 2014 y 2015, por cambio de la tasa de retribución financiera de la retribución por disponibilidad.

#### **4.4.1 Valores unitarios utilizados**

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2014, los valores unitarios de inversión<sup>10</sup> y de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, para los años 2015, 2016 y 2017 se tendrá en consideración respectivamente, lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, y lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Orden ETU/1977/2016, según las cuales, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

---

<sup>10</sup> En el caso particular de las instalaciones objeto de este informe, con puesta en marcha en 2014, no devengan costes de inversión hasta el año 2015 (art. 6.1 del Real Decreto 326/2008), si bien los valores unitarios para el cálculo del valor de inversión necesario para calcular la inversión en 2015 y siguientes años se toman de dicha Orden IET/2446/2013.

## 4.4.2 Resultado de los cálculos

### 1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

#### a) Variables y cálculos para determinar el Valor de Inversión Reconocido:

OBRA LINEAL			Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)		
TIPO=OL	Denominación	Fecha PEM	D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M <sup>2</sup> )	CCInv Secundario	CCTO&M Secundario
OL	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	16/06/2014	16	51.835,10	80	P	24,66	1,00	1,00

  

POSICIONES		Fecha PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Simultánea/ Posterior (S/P)	Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)			
TIPO=POS	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Presión de diseño (bar)		VUI (€/POSICIÓN)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCInv Secundario
POS	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	16	D	80	S	394.138,00	1	1,52	1,00
POS	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	16	D	80	S	394.138,00	1	1,52	1,00
POS	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	16	TR	80	S	394.138,00	1	2,82	1,00

  

ERMs		Fecha PEM	Características Técnicas (ERM)				Simultánea/ Posterior (S/P)	NUEVA (N) O AMPLIACIÓN 3LINEA(A3L)	CCInv EMERM	CCInv Secundario	CCTO&M Secundario	CC SIMULTANEIDAD	Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)
TIPO=ERM	TIPO G		Presión de entrada (bar)	Presión de salida (bar)	Nº de líneas	Caudal por línea						VUI (€/ERM)	
ERM	250	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	80	16	1+r	17.680	S	N	1	1	1	279.226,00
ERM	400	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	80	49,5	1+r	6.800	S	N	1	1	1	294.357,00
ERM	650	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	80	16	1+r	17.680	S	N	1	1	1	321.178,00

**Tabla 9.** Características y variables de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II para su cálculo retributivo.

**b) Variables para determinar la retribución anual:**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

*Obra lineal del Gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II*

TIPO	Denominación	Fecha PEM	Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %			Valores Unitarios O&M (€)/(m <sup>3</sup> ) / (€)/Unidad			
			VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		Hasta el 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014	2015-2016	2014	2015	2016	2017
OL	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	16/06/2014	20.452.057,06			40	N/A	N/A	5,09%	0,4808	0,4808	0,4808	0,4808

*Posiciones del del Gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II*

TIPO	Denominación	Fecha PEM	Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %			Valores Unitarios O&M (€)/(m <sup>3</sup> ) / (€)/Unidad			
			VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		Hasta el 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014	2015-2016	2014	2015	2016	2016
POS	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	599.089,76			40	N/A	N/A	5,09%	-	-	-	-
POS	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	599.089,76			40	N/A	N/A	5,09%	-	-	-	-
POS	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	1.111.469,16			40	N/A	N/A	5,09%	-	-	-	-

*ERMs del del Gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II*

TIPO	Denominación	Fecha PEM	Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %			Valores Unitarios O&M (€)/(m <sup>3</sup> ) / (€)/Unidad			
			VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		Hasta el 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014	2015-2016	2014	2015	2016	2017
ERM	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	16/06/2014	279.226,00			30	N/A	N/A	5,09%	49.815	49.815	49.815	49.815
ERM	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	294.357,00			30	N/A	N/A	5,09%	53.299	53.299	53.299	53.299
ERM	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix	16/06/2014	321.178,00			30	N/A	N/A	5,09%	56.777	56.777	56.777	56.777

<b>TOTAL GASODUCTO HUERCAL-OVERA-BAZA-GUADIX. TRAMO II</b>	<b>23.656.466,74</b>		
--	----------------------	--	--

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 10.** Valores unitarios de inversión y de O&M del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II, para su cálculo retributivo.

## 2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Gasoducto Huerca-Overa-Baza-Guadix. Tramo II

TIPO	Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (Amortización + Ret. Financiera + CO&M) (€)						Amortización (€)					
		2014		Total 2014	2015	2016	2017	2014		Total 2014	2015	2016	2017
		01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic				
OL	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	4.287,71	195.090,82	199.378,53	1.567.261,58	1.547.671,04	1.528.080,50	-	-	-	384.882,91	384.882,91	384.882,91
POS	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huerca-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-	-	-	27.553,07	27.091,13	26.629,19	-	-	-	9.075,45	9.075,45	9.075,45
POS	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huerca-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-	-	-	34.476,78	33.898,76	33.320,74	-	-	-	11.355,99	11.355,99	11.355,99
POS	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huerca-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-	-	-	53.083,51	52.193,54	51.303,57	-	-	-	17.484,69	17.484,69	17.484,69
ERM	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huerca-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	535,65	24.371,85	24.907,50	66.709,02	66.368,73	66.028,44	-	-	-	6.685,41	6.685,41	6.685,41
ERM	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huerca-Overa-Baza-Guadix	573,11	26.076,39	26.649,50	72.155,64	71.775,82	71.396,01	-	-	-	7.462,07	7.462,07	7.462,07
ERM	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huerca-Overa-Baza-Guadix	610,51	27.777,99	28.388,50	73.314,58	72.981,48	72.648,37	-	-	-	6.544,35	6.544,35	6.544,35
<b>TOTAL OBRA LINEAL+POSICIONES</b>		<b>4.287,71</b>	<b>195.090,82</b>	<b>199.378,53</b>	<b>1.682.374,93</b>	<b>1.660.854,46</b>	<b>1.639.333,99</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>422.799,04</b>	<b>422.799,04</b>	<b>422.799,04</b>
<b>TOTAL ERMs</b>		<b>1.719,26</b>	<b>78.226,24</b>	<b>79.945,50</b>	<b>212.179,25</b>	<b>211.126,03</b>	<b>210.072,82</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>20.691,83</b>	<b>20.691,83</b>	<b>20.691,83</b>
<b>TOTAL OL+POSICIONES+ERMs</b>		<b>6.006,97</b>	<b>273.317,06</b>	<b>279.324,03</b>	<b>1.894.554,18</b>	<b>1.871.980,50</b>	<b>1.849.406,81</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>443.490,86</b>	<b>443.490,86</b>	<b>443.490,86</b>

TIPO	Denominación	Retribución financiera (€)						Costes O&M (€)					
		2014		Total 2014	2015	2016	2017	2014		Total 2014	2015	2016	2017
		01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic				
OL	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	-	-	-	783.621,61	764.031,07	744.440,53	4.287,71	195.090,82	199.378,53	398.757,06	398.757,06	398.757,06
POS	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-	-	-	18.477,62	18.015,68	17.553,74	-	-	-	-	-	-
POS	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-	-	-	23.120,79	22.542,77	21.964,75	-	-	-	-	-	-
POS	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-	-	-	35.598,82	34.708,85	33.818,88	-	-	-	-	-	-
ERM	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-	-	-	10.208,61	9.868,33	9.528,04	535,65	24.371,85	24.907,50	49.815,00	49.815,00	49.815,00
ERM	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	-	-	-	11.394,58	11.014,76	10.634,94	573,11	26.076,39	26.649,50	53.299,00	53.299,00	53.299,00
ERM	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	-	-	-	9.993,23	9.660,12	9.327,01	610,51	27.777,99	28.388,50	56.777,00	56.777,00	56.777,00
<b>TOTAL OBRA LINEAL+POSICIONES</b>		-	-	-	860.818,84	839.298,37	817.777,90	4.287,71	195.090,82	199.378,53	398.757,06	398.757,06	398.757,06
<b>TOTAL ERMs</b>		-	-	-	31.596,42	30.543,21	29.489,99	1.719,26	78.226,24	79.945,50	159.891,00	159.891,00	159.891,00
<b>TOTAL OL+POSICIONES+ERMs</b>		-	-	-	892.415,26	869.841,57	847.267,89	6.006,97	273.317,06	279.324,03	558.648,06	558.648,06	558.648,06

**Tabla 11.** Retribución definitiva a reconocer al gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II.

#### 4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular<sup>11</sup> y que incluye las correcciones introducidas por la Orden IET/2736/2015, y que se indica en el apartado 4.3.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

		Retribución pendiente de liquidar asociada a los Activos (€)						
		2014			2015	2016	2017	TOTAL 2013-2017
TIPO	INSTALACION	01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014				
OL	Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	0,00	0,00	0,00	-383.806,61	-377.371,91	-370.937,21	-1.132.115,72
POS	Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	0,00	0,00	0,00	-17.917,85	-17.617,44	-17.317,04	-52.852,33
POS	Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	0,00	0,00	0,00	-10.994,13	-10.809,81	-10.625,49	-32.429,43
POS	Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	0,00	0,00	0,00	-31.277,00	-30.752,63	-30.228,25	-92.257,88
ERM	E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	0,00	0,00	0,00	- 6.626,12	- 6.492,65	- 6.359,19	-19.477,95
ERM	E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	-	0,00	0,00	- 5.938,03	- 5.818,42	- 5.698,81	-17.455,26
ERM	E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	-	0,00	0,00	- 10.516,31	- 10.304,48	- 10.092,66	-30.913,45
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-467.076,04</b>	<b>-459.167,35</b>	<b>-451.258,65</b>	<b>-1.377.502,04</b>

**Tabla 12.** Retribución pendiente de liquidar de las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II, según cálculos CNMC.

## 5. Diferencias CNMC-Propuesta

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se muestran las diferencias:

<sup>11</sup>Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

(En €)	Retribución Definitiva según CNMC (1)							
	VAI Reconocido	2014		Total 2014	2015	2016	2017	Total 2014-2017
		01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
<b>Instalaciones</b>								
Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	15.395.316,48	4.287,71	195.090,82	199.378,53	1.567.261,58	1.547.671,04	1.528.080,50	4.842.391,64
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>15.395.316,48</b>	<b>4.287,71</b>	<b>195.090,82</b>	<b>199.378,53</b>	<b>1.567.261,58</b>	<b>1.547.671,04</b>	<b>1.528.080,50</b>	<b>4.842.391,64</b>
Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	363.018,01	-	-	-	27.553,07	27.091,13	26.629,19	81.273,38
Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	454.239,53	-	-	-	34.476,78	33.898,76	33.320,74	101.696,28
Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	699.387,45	-	-	-	53.083,51	52.193,54	51.303,57	156.580,61
<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>1.516.644,99</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>115.113,35</b>	<b>113.183,42</b>	<b>111.253,49</b>	<b>339.550,27</b>
E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	200.562,16	535,65	24.371,85	24.907,50	66.709,02	66.368,73	66.028,44	224.013,70
E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	223.862,02	573,11	26.076,39	26.649,50	72.155,64	71.775,82	71.396,01	241.976,97
E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	196.330,65	610,51	27.777,99	28.388,50	73.314,58	72.981,48	72.648,37	247.332,93
<b>TOTAL ERMs</b>	<b>620.754,82</b>	<b>1.719,26</b>	<b>78.226,24</b>	<b>79.945,50</b>	<b>212.179,25</b>	<b>211.126,03</b>	<b>210.072,82</b>	<b>713.323,60</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>17.532.716,28</b>	<b>6.006,97</b>	<b>273.317,06</b>	<b>279.324,03</b>	<b>1.894.554,18</b>	<b>1.871.980,50</b>	<b>1.849.406,81</b>	<b>5.895.265,51</b>

(En €)	Retribución Definitiva según DGPEM (2)							
	VAI Reconocido	2014		Total 2014	2015	2016	2017	Total 2014-2017
		01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
<b>Instalaciones</b>								
Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	15.395.316,48	101.054,87	196.647,32	297.702,19	1.567.261,58	1.547.671,04	1.528.080,50	4.940.715,31
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>15.395.316,48</b>	<b>101.054,87</b>	<b>196.647,32</b>	<b>297.702,19</b>	<b>1.567.261,58</b>	<b>1.547.671,04</b>	<b>1.528.080,50</b>	<b>4.940.715,31</b>
Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	363.018,01	0,00	0,00	0,00	27.553,07	27.091,13	26.629,19	81.273,39
Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	454.239,53	0,00	0,00	0,00	34.476,78	33.898,76	33.320,74	101.696,28
Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	699.387,45	0,00	0,00	0,00	53.083,51	52.193,54	51.303,57	156.580,62
<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>1.516.644,99</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>115.113,36</b>	<b>113.183,43</b>	<b>111.253,50</b>	<b>339.550,29</b>
E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	200.562,16	12.624,35	12.283,15	24.907,50	66.709,02	66.368,74	66.028,45	224.013,71
E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	223.862,02	13.507,28	13.142,22	26.649,50	72.155,65	71.775,83	71.396,01	241.976,99
E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	196.330,65	14.388,69	13.999,81	28.388,50	73.314,59	72.981,48	72.648,37	247.332,94
<b>TOTAL ERMs</b>	<b>620.754,83</b>	<b>40.520,32</b>	<b>39.425,18</b>	<b>79.945,50</b>	<b>212.179,26</b>	<b>211.126,05</b>	<b>210.072,83</b>	<b>713.323,64</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>17.532.716,30</b>	<b>141.575,19</b>	<b>236.072,50</b>	<b>377.647,69</b>	<b>1.894.554,20</b>	<b>1.871.980,52</b>	<b>1.849.406,83</b>	<b>5.993.589,24</b>

(En €)	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)							
	VAI Reconocido	2014		Total 2014	2015	2016	2017	Total 2014-2017
		01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic					
<b>Instalaciones</b>								
Gasoducto de transporte primario Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II (PROV. GRANADA).	- 0,00	- 96.767,16	- 1.556,50	- 98.323,66	- 0,00	- 0,00	- 0,00	- 98.323,67
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	- 0,00	- 96.767,16	- 1.556,50	- 98.323,66	- 0,00	- 0,00	- 0,00	- 98.323,67
Pos. HUERGUA-06 (Baza) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 0,01
Pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	- 0,01
<b>TOTAL POSICIONES</b>	- 0,01	-	-	-	- 0,01	- 0,01	- 0,01	- 0,02
E.R.M. G-250 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II	-0,01	-12.088,70	12.088,70	0,00	-0,00	-0,01	-0,01	0,01
E.R.M. G-400 en pos. HUERGUA-07 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	0,00	-12.934,17	12.934,17	0,00	-0,01	-0,01	-0,00	0,02
E.R.M. G-650 en pos. HUERGUA-08 (Guadix) del gasoducto Huercal-Overa-Baza-Guadix	-0,00	-13.778,18	13.778,18	0,00	-0,01	-0,00	-0,00	0,01
<b>TOTAL ERMs</b>	- 0,01	- 38.801,06	38.801,06	-	- 0,01	- 0,02	- 0,01	0,04
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	- 0,02	- 135.568,22	37.244,56	- 98.323,66	- 0,02	- 0,02	- 0,02	- 98.323,73

**Tabla 13.** Diferencias (CNMC-DGPEM) en la retribución a reconocer a las instalaciones del gasoducto Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II.

Las diferencias en la retribución definitiva reconocida de estas instalaciones calculada por la CNMC y calculada por la DGPEM son -98.323,73 €. Estas diferencias vienen dadas exclusivamente por los cálculos de la retribución 2014 (1º y 2º periodo), en concreto para los costes de O&M (únicos costes a reconocer en 2014). En particular se deben a lo siguiente:

- Como ya se ha comentado, y de acuerdo con la normativa, esta Comisión ha calculado el prorrateo según los meses enteros y días sueltos, en su caso, en cada periodo, teniendo en cuenta que las instalaciones se han puesto en marcha el 16 de junio de 2014 y no devengan costes por todo el año completo 2014, sino únicamente a partir de dicha fecha, correspondiendo al primer periodo 4 días de devengo (1 julio- 4 julio) y al segundo periodo 5 meses y 27 días (5 de julio – 31 diciembre).
- La DGPEM, sin embargo, ha calculado el primer periodo del 2014 aplicando a la anualidad 2014 el factor 185/365 (cálculo que contrariamente a las instalaciones de este expediente, se realiza en instalaciones que tienen derecho a la anualidad 2014 completa) y además dividiendo entre dos. Para el segundo periodo y para la obra lineal, lo ha calculado aplicando a la anualidad 2014 el factor 180/365 y en el caso de las ERM con este mismo factor y además dividiendo entre 2 (las posiciones no tienen costes de O&M).

Teniendo en cuenta estas diferencias en la retribución definitiva de -98.323,73 € y las diferencias en la retribución a cuenta ya percibida considerada por la

CNMC y por la DGPEM de -137.748,84 €, se obtiene la diferencia total en la retribución a liquidar considerada por la CNMC y por la DGPEM de 39.425,11 € (-1.377.502,04 € calculados por esta Comisión frente a los -1.416.927,16 € de la Propuesta de la DGPEM).

## **6. Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución**

Respecto de la Propuesta de Resolución, se proponen algunas modificaciones:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

### **ACUERDA**

**Único.-** Emitir informe favorable en relación con la Propuesta de Resolución de la DGPEM de retribución definitiva del gasoducto primario denominado Huércal-Overa-Baza-Guadix. Tramo II, de REDEXIS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., sin perjuicio de las consideraciones realizadas en el presente informe.